

ELECCIONES A PLENO
PROCESO ELECTORAL CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE ALCOY
2010

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Pleno:

Es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara.

La estructura y composición del pleno, viene determinada en el Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con la siguiente composición.

- a) Los vocales electivos serán elegidos de entre los electores de la Cámara, de acuerdo con la clasificación en grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los sectores presentados.
- b) Los vocales colaboradores que serán el 15% de los señalados en el párrafo anterior, serán elegidos por los miembros del pleno, entre personas de reconocido prestigio en la vida económica valenciana, **a propuesta de la organización empresarial a la vez intesectorial y territorial más representativa**, que se determinará en la Resolución de convocatoria de elecciones para la renovación de los órganos de Gobierno de las Cámaras de Gobierno de la Comunidad Valenciana.
- c) Los vocales asesores en número máximo de **quince**, a propuesta del Comité Ejecutivo entre personas de reconocido prestigio o representantes de Universidades o entidades económicas o sociales, que formarán parte del pleno, **con voz pero sin voto**.

La condición de miembro del pleno es **única e indelegable** y su mandato durará **cuatro años**.

El Comité Ejecutivo:

Es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara, que será elegido por el pleno de entre sus vocales electivos y colaboradores por un mandato de duración igual al de éstos. Estará formado por:

- Presidente
- hasta dos Vicepresidentes
- Tesorero
- hasta cinco Vocales

El Presidente:

Cargo que ostenta la representación de la Cámara, la presidencia de todos los órganos colegiados y le corresponde la ejecución de sus acuerdos. Será elegido por el pleno de entre sus **vocales electivos**.

2. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Censo Electoral:

Tendrán derecho electoral activo y pasivo las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, que se expuso al público en el domicilio corporativo y en las delegaciones de cada Cámara.

Convocatoria de elecciones:

Las elecciones han sido convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Comercio, que será publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En la citada Resolución se determina, entre otros aspectos, los días y horas de celebración de las elecciones, el número de colegios electorales y su demarcación y los plazos para el ejercicio del voto por correo.¹ , así como los modelos normalizados relativos a:

- Elecciones a miembro del Pleno/solicitud de voto por correo
- Presentación de candidaturas, persona jurídica/física
- Aval.

Las elecciones de cada grupo y categoría se celebrarán en un solo día y cuando se establezcan varios colegios, simultáneamente en todos ellos.

Los órganos de gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos plenos, o, en su caso, hasta la designación por la Administración tutelante de una comisión gestora.

3. JUNTAS ELECTORALES

Las Juntas Electorales tienen como finalidad garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

La sede de las Juntas Electorales se determinará en la Resolución de Convocatoria de elecciones y la composición de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

En el plazo de **8 días** siguientes a la publicación de la convocatoria de elecciones en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se constituirán las Juntas Electorales que estarán integradas por:

- **tres** representantes de los electores de las Cámaras.
- **dos** representantes designados por la Consellería de Industria, Comercio e Innovación, uno de los cuales ejercerá las funciones de presidente.
- **un secretario, con voz y sin voto**, designado por el presidente entre funcionarios de la Consellería de Industria, Comercio e Innovación.

El mandato de las Juntas Electorales se prolongará hasta los **15 días** siguientes al de la elección de los vocales colaboradores, en cuyo momento quedarán disueltos.

Contra los acuerdos de las Juntas Electorales se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo de **15 días**, contados a partir de la publicación de la convocatoria de elecciones en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se presentarán las candidaturas por escrito ante la Secretaría de la Cámara, debiendo hallarse avaladas por la firma como mínimo del **cuatro por cien de los electores del grupo**, o en su caso, de la categoría correspondiente.

Si el número de electores del grupo fuera superior a **doscientos, será suficiente con la firma de diez electores** para la presentación del candidato.

La autenticidad de la firma se acreditará mediante declaración responsable en modelo normalizado y se acompañará fotocopia del DNI.

Los escritos de presentación de candidaturas, necesariamente suscritos por el candidato propuesto, harán constar:

- a) si el candidato es persona física:
 - nombre y apellidos
 - DNI
 - domicilio
- b) si el candidato es una persona jurídica:
 - denominación o razón social
 - NIF
 - domicilio social
 - nombre y apellidos del representante

- cargo y DNI del representante

En ambos casos, se deberá indicar el domicilio a efectos de notificaciones.

En la Resolución de Convocatoria de elecciones se determinará los modelos de presentación de candidaturas y avales.

Documentación a aportar:

- ✓ Certificación del Secretario de la Cámara de hallarse al corriente en el pago del Recurso Cameral y de la antigüedad en el ejercicio de la actividad (dos años como mínimo).
- ✓ Fotocopia del DNI del candidato, y si es persona jurídica, de su representante legal.
- ✓ En caso de persona jurídica, poder suficiente de representación.
- ✓ En el supuesto de candidato extranjero no comunitario, documentación acreditativa del requisito de reciprocidad.
- ✓ Fotocopia del DNI o pasaporte de los avalistas, en su caso poder suficiente de representación y acreditación de la autenticidad de la firma en modelo normalizado.

En el término de **8 días** siguientes a la finalización de presentación de candidaturas, la Junta Electoral correspondiente, procederá a la proclamación de candidatos.

Cuando el número de candidatos proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y ésta, por tanto, no habrá de efectuarse.

5. VOTO POR CORREO

5.1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo.

5.2. Procedimiento:

- Solicitud escrita a la Secretaría de la Cámara, según modelo normalizado, dentro de los **20 días** siguientes al de la proclamación de los candidatos por la Junta Electoral.
- Si es persona física:
 - ✓ Adjuntar copia del DNI del firmante.
- Si es persona jurídica, **además**, indicar:
 - ✓ Domicilio social.
 - ✓ Datos personales del representante y cargo que ostenta en la sociedad.
 - ✓ Declaración responsable (modelo normalizado)
 - ✓ NIF

En ambos casos:

- Señalar el domicilio a efectos de notificaciones.
- Grupo y, en su caso, las categorías en que se desee votar. Si no constan se entenderá solicitado el voto por correo para todos los grupos o categorías en que figura inscrito.

5.3. Acreditación:

La Secretaría General de la Cámara comprobará la inscripción en el censo electoral y emitirá certificación acreditativa de este extremo.

Al menos **10 días** antes de la fecha para la elección, remitirá al solicitante la siguiente documentación:

- Sobre dirigido al Secretario de la Junta Electoral, en el que se especificará el grupo o categoría en que se vota.
- Papeleta o papeletas de votación.
- Sobre para introducir cada una de las papeletas.
- Certificación acreditativa de inscripción.
- Candidatos proclamados en el grupo.
- Hoja de instrucciones.

Si no se hubieran presentado candidatos y no se celebra elección en el grupo o categoría correspondiente, se informará por escrito al solicitante con la misma antelación de 10 días.

5.4. Forma de ejercer el voto.

El elector pondrá la papeleta de voto dentro del sobre en cuyo anverso figurará el grupo. Una vez cerrado introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado o lo presentará en la Secretaría de la Junta Electoral. En ambos casos, deberá tener entrada antes de las **14 horas** del primer día hábil anterior a la señalada para la elección.

5.5. El elector que no hubiera podido emitir su voto y constara devuelta la documentación electoral por el servicio de correos, podrá ejercer **personalmente** el derecho al voto el día de las elecciones.

Igualmente, el que habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo **devolviendo a la mesa electoral dichos documentos**; de no hacerlo así, no le será recibido el voto.

6. COLEGIOS Y MESAS ELECTORALES

- 6.1. Los Colegios electorales de las Cámaras de la Comunidad Valenciana se determinarán en la Resolución de convocatoria de elecciones que se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. (Ver dorso)
- 6.2. En cada Colegio habrá al menos una Mesa Electoral, compuesta por un **Presidente** y **dos Vocales**, todos ellos electores domiciliados en la demarcación donde esté ubicado el Colegio. Serán designados mediante sorteo realizado **10 días** antes de las elecciones.

7. INTERVENTORES

- 7.1 Cada uno de los candidatos proclamados podrá designar hasta **5 días** antes de las votaciones, **1 ó 2** interventores por cada Colegio electoral, que **necesariamente deberán ser electores censados en el mismo**.
- 7.2. Su designación se formalizará ante la Secretaría General de la Cámara.
- 7.3. Asistirán a la mesa electoral, participando en sus deliberaciones (con voz pero sin voto), podrán formular reclamaciones y recibir certificaciones.

8. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

- 8.1. La votación será personal y secreta. En el momento de votar se presentará:
 - DNI o permiso de conducir o pasaporte vigentes, y
 - En caso de personas jurídicas, acreditación de la representación para votar (modelo normalizado)
- 8.2. Las reclamaciones sobre la votación se formularán por escrito ante la mesa electoral, una vez finalizada y antes de iniciar el escrutinio.
- 8.3. El escrutinio será público y concluido el recuento de votos se extenderá la oportuna acta en la que se hará constar:
 - Número de votos emitidos (personalmente) y por correo
 - Votos nulos
 - Votos en blanco
 - Número de votos obtenido por cada candidato
 - Reclamaciones que se hubieran presentado.

9. TOMA DE POSESIÓN MIEMBROS DEL PLENO

Los miembros electos deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de **15 días** desde la fecha de celebración de las elecciones ante la Secretaría de la Cámara. En ese acto se les hará entrega de su credencial como vocal elector.

Si en el citado plazo no tomara posesión será reemplazado por el siguiente candidato más votado.

10. VOCALES COLABORADORES

10.1. Dentro de los **15 días** siguientes a la fecha de celebración de las elecciones, los organismos empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativos designados por la Administración Tutelante en la Resolución de convocatoria de elecciones, deberán presentar ante la Secretaría de la Cámara una lista de candidatos en número que supere en un tercio el de vocales a cubrir, elegidos entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de cada Cámara.

A la lista se acompañará una relación de los méritos que fundamenten la propuesta y aceptación expresa de los candidatos.

10.2. En sesión única, y dentro del plazo de **1 mes** desde las elecciones, los vocales colaboradores serán elegidos, en votación nominal y secreta, por los miembros electos del Pleno.

10.3. Los vocales colaboradores elegidos tomarán posesión de sus cargos dentro de los **10 días** siguientes a su elección ante el Secretario de la Cámara.

11. SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CÁMARA. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y COMITÉ EJECUTIVO.

11.1. La sesión constitutiva del Pleno será presidida por el Conseller de Industria, Comercio e Innovación o persona en quien delegue.

11.2. En ella se elegirá por votación nominal y secreta, al Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo. Las candidaturas se formularán por escrito y podrán ser presentadas previamente a la Secretaría de la Cámara o ante la Mesa Electoral el día de la elección.

Las candidaturas deberán ir avaladas de conformidad a lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.